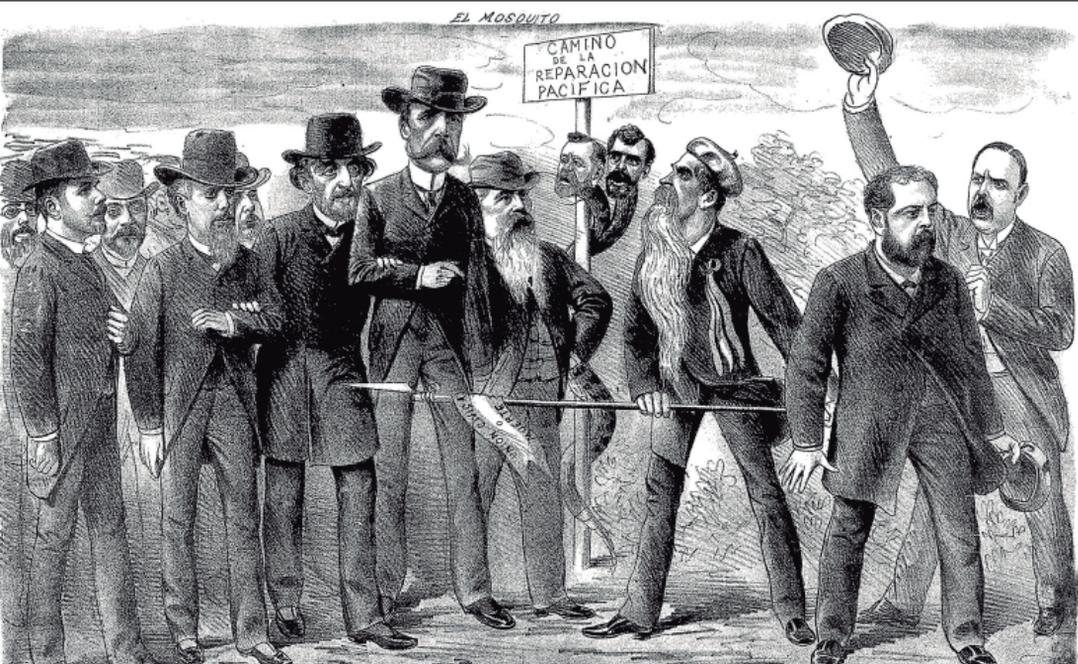


Las tramas del poder

Instituciones, liderazgos y vida política
en la Argentina del siglo XIX



Beatriz Bragoni, Laura Cucchi y Ana Laura Lanteri
Coordinadoras

Este libro tuvo evaluación académica de un comité de expertos del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires/CONICET.

Las tramas del poder. Instituciones, liderazgos y vida política en la Argentina del siglo XIX / Beatriz Bragoni ; Laura Cucchi ; Ana Laura Lanteri (Coords.) - 1a ed. - Mendoza : INCIHUSA CONICET; Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani" - UBA-CONICET, 2021.

376 p.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-987-45591-6-6

1. Sistemas Políticos. 2. Instituciones. 3. Liderazgos . I. Bragoni. II. Cucchi. III. Lanteri.

CDD 320.0982

Fecha de catalogación: 30/03/2021

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723.

Publicación del Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales, INCIHUSA y del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani".

Diseño de portada, diagramación y colaboración en la edición: M. Cecilia Caminos.

La fotografía de tapa ha sido extraída de el periódico *El Mosquito* (12-04-1891).

Biblioteca Nacional de la República Argentina, Buenos Aires.

Los contenidos y las opiniones expresadas en los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores. Se permite la reproducción parcial o total citando siempre la fuente.

Beatriz Bragoni, Laura Cucchi y Ana Laura Lanteri
Coordinadoras

Las tramas del poder

Instituciones, liderazgos y vida política
en la Argentina del siglo XIX

Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales, INCIHUSA
Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"



INSTITUTO DE HISTORIA ARGENTINA Y AMERICANA
DR. EMILIO RAVIGNANI



1821 Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



ÍNDICE

Prólogo. Tradiciones, cuestiones e historia política. Sistema político, instituciones y liderazgos en la Argentina del siglo XIX	7
<i>Darío Roldán</i>	
Introducción. Con la mirada en las provincias. Perspectivas y aportes para el estudio de la política de Caseros al Centenario	17
<i>Laura Cucchi y Ana Laura Lanteri</i>	
Experiencia estatal y reforma constitucional: la Convención de Buenos Aires de 1860	30
<i>Mariano Aramburo</i>	
Morir sin gloria. Reflexiones sobre los significados políticos de la muerte de Justo José de Urquiza	60
<i>Mónica Alabart y Mariana Pérez</i>	
Perfiles, itinerarios y experiencias de una dirigencia política entre la provincia y la nación. Notas sobre el caso de San Juan (1862-1890)	86
<i>Ana Laura Lanteri</i>	
Los Gobernadores de Mendoza bajo la lupa: trayectorias políticas y gestión gubernamental (1854-1918)	114
<i>Beatriz Bragoni</i>	
“Majaderías de aldea”. Julio Roca y sus redes en la proyección política desde Río Cuarto (1870-1890)	134
<i>Luciano Nicola Dapelo</i>	
El juarismo a escala provincial: prácticas políticas y dirigencias partidarias en Tucumán (1880-1887)	158
<i>María José Navajas</i>	

La juventud juarista en Córdoba. Perfiles, trayectorias y formas de acción política (1877-1890)	188
<i>Laura Cucchi</i>	
La Unión Cívica Radical de Córdoba y el desafío al orden notabiliar (1889-1891)	216
<i>Pablo Fernández Seffino</i>	
Procesos electorales y partidos políticos en la provincia de Buenos Aires en tiempos de la política del Acuerdo (1890-1898). Un análisis cualitativo	238
<i>Leonardo D. Hirsch</i>	
Nación, Buenos Aires y poderes locales: la intervención de las fuerzas armadas en las revoluciones de 1893	268
<i>Leonardo Canciani</i>	
“Ni viles aduladores de César, ni hipócritas cortesanos del Demos”. Reflexiones sobre la ciudadanía entre profesores y estudiantes de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (1890-1920)	296
<i>María Pollitzer</i>	
Epílogo. Piezas del mosaico político argentino	321
<i>Beatriz Bragoni</i>	
Bibliografía y fuentes editas	331
Acerca de los autores	370

CAPÍTULO 4

Los Gobernadores de Mendoza bajo la lupa: trayectorias políticas y gestión gubernamental (1854-1918)

Beatriz Bragoni

INCIHUSA-CONICET, UNCuyo

La historiografía ha ofrecido nuevas evidencias e interpretaciones sobre el montaje del gobierno representativo en el largo siglo XIX argentino y latinoamericano. Un rasgo sobresaliente de la nueva agenda de investigación en Argentina puso de relieve aspectos cruciales de las relaciones de cooperación y conflicto entre gobierno nacional y los gobiernos locales, y la relativa complejidad de la cadena de intermediación política en la que descansaba el poder gubernamental en las provincias.¹

Tales problemas han complejizado la clásica interpretación de los gobernadores como agentes del gobierno nacional en las provincias, y de la autoridad compacta ejercida en el armado político provincial en el proceso de formación del sistema político nacional. La evidencia reunida ha permitido restituir no sólo la cadena de intermediación en los diferentes niveles de gobierno local, sino también la naturaleza política de las relaciones que vertebraban los nexos entre el círculo presidencial, y los gobernadores de cada retazo provincial (Alonso, 2010). Asimismo, los estudios sobre el federalismo argentino al priorizar los “análisis de relación” entre distintos niveles de gobierno, pusieron de relieve dinámicas propias en diferentes esferas, el lugar que cada espacio provincial ocupó en el esquema de poder nacional y precisar sus variaciones en el tiempo (Negretto y Aguilar Rivera, 2010; Alonso y Bragoni, 2015).

Este capítulo pone bajo examen el perfil socio-profesional, y el desempeño de los gobernadores de Mendoza entre 1854 y 1918 con un doble propósito: por un lado, interesa restituir las carreras políticas

¹ Sobre la complejidad de los sub-sistemas provinciales y los elencos intermedios en el proceso de unificación nacional, véanse entre otros, Gallo (2007); Pavoni (2000); Bo-naudo (2001); Basconzuelo (2007); Buchbinder (2004); Schmit (2010); Bressan (2018).

y los canales de acceso a la cúspide del poder local; por el otro, ofrece un primer examen sobre las agendas gubernamentales relativas al diseño y transformación del régimen representativo provincial. Ambos objetivos tienen como base trabajos anteriores en los que se escrutó la fisonomía y trayectorias de la dirigencia política provincial entre 1860 y 1890, y la transformación del régimen gubernamental entre 1895 y 1916 como resultado de innovaciones institucionales y legales de alto impacto en el proceso de selección de autoridades nacionales y provinciales (Bragoni, 2016; Bragoni y Fucili, en prensa). Ambos ejercicios permitieron apreciar la relativa renovación y alternancia del principal cargo electivo provincial el cual sólo parece modificarse en el cambio de siglo mediante liderazgos políticos expectables construidos en la doble esfera nacional y provincial.

Las evidencias reunidas introdujeron nuevos interrogantes sobre el perfil y formas de acceso al poder por parte de los gobernadores, y recomendaron ampliar el período de análisis en dos direcciones. Por un lado, se creyó conveniente incluir en la base de datos a los gobernadores del período 1854-1860, y a los que ejercieron la primera magistratura provincial entre 1892 y 1918. Dicho abordaje se fundamenta en las reformas constitucionales e institucionales practicadas a fines de siglo que afectaron el diseño del poder ejecutivo y del legislativo, ampliaron la base de representación territorial en la Legislatura e incidieron en la formación de nuevas agrupaciones partidarias que vitalizaron la competencia electoral y política al interior de la coalición gubernamental y entre partidos rivales. Las evidencias reunidas, y el foco depositado en los principales cargos electivos provinciales (y nacionales) parecen constituir elementos de prueba significativas para conjeturar las bases o condiciones de la emergencia de una nueva agenda pública local (y nacional) que hizo de la oligarquización del poder, un rasgo primordial del debate de las dirigencias políticas.

El capítulo está organizado en dos secciones: la primera recapitula los perfiles de los gobernadores en vista a caracterizar los fundamentos del liderazgo formal e informal que gravitaron en los canales de acceso a la primera magistratura provincial en conexión a la variación explícita del sistema institucional y político gestionados por las mismas dirigencias provinciales. La segunda prioriza las iniciativas de los gobernadores en el régimen municipal con el fin de domesticar la vida política, y afianzar la autoridad del poder ejecutivo en el territorio. Ambos vectores constituyen miradores privilegiados para complejizar la comprensión del montaje del gobierno representativo decimonónico, y la centralización de atributos de la autoridad de los gobernadores como

resultado, y no como punto de partida de su desempeño en el régimen político provincial.

Los gobernadores bajo la lupa

Entre 1852 y 1918 accedieron a la primera magistratura provincial 27 individuos que en su mayoría completaron el mandato gubernamental. Dos fallecieron en ejercicio del cargo (Luis Molina en 1862 y Deoclecio García en 1892); otro fue destituido poco después de asumir por la acción revolucionaria de los “colorados” de 1866 (Melitón Arroyo); finalmente, se registran dos renunciaciones: la del Dr. Jacinto Álvarez que resultó de la crisis del “oficialismo elector”, y la de Emilio Civit en 1898 a raíz de haber sido designado ministro nacional. Por otra parte, y si se atiende al ejercicio político desempeñado una vez finalizado el mandato como gobernador, se advierte que fueron muy pocos (solo 5) los que saltaron al Senado de la Nación. Asimismo, y como anticipó Botana la frecuencia de reelección fue baja (Botana, 1993:243). Sólo dos influentes políticos locales accedieron a la gobernación en dos oportunidades: Elías Villanueva y Emilio Civit, aspecto sobre el que volveremos.

En rigor, y al igual que la constitución nacional, la carta provincial inhabilitaba al gobernador para el siguiente período gubernamental, aunque dicha limitación no se extendía a los ministros, como tampoco a los representantes en la legislatura. Por consiguiente, cumplido el mandato de tres años, la cúspide del poder provincial debía ser renovada mediante comicios reglamentados por la legislatura en su doble rol legislativo y de elector de gobernador hasta 1895, y por la junta electoral ad hoc, después de la reforma constitucional que extirpó el poder electoral de la Legislatura que había regido desde 1854 (Egües, 2007:35-37). Sin embargo, y aun teniendo en cuenta el cambio de las reglas de juego y la introducción del cargo de vice-gobernador que facilitó la negociación de la fórmula gubernamental entre grupos rivales, la relativa estabilidad y regularidad en la sucesión de los gobernadores se convierte en dato revelador de la complejidad del sistema político provincial y las exigencias que ésta impuso a los “políticos prácticos” para gestionar sus diferencias, y crear canales de integración institucional.² Esa fue la tónica de una editorial del diario *El Debate* (5 de enero de 1897) en la que dejó constancia del clima político en que se había

² La expresión “políticos prácticos” recoge una voz de época mediante la cual la dirigencia provincial delimitó el plano del texto constitucional del ejercicio práctico en la gestión del poder del edificio republicano. Véase, la tesis doctoral de Julián Barraquero, “Espíritu y Práctica de la Ley Constitucional Argentina”, realizada bajo la tutela de Estrada, defendida en 1878 y reeditada en Buenos Aires en 1889.

desenvuelto la gestión del gobernador Francisco Moyano: “Pocas veces ha navegado la provincia en aguas tan mansas y dormidas, que la que arrullan la existencia de la administración del Sr. Moyano”.

Ahora bien, si nos atenemos a las ocupaciones o perfiles socio-profesionales (extraídos de los censos nacionales) de quienes lideraron la pirámide del poder local se extraen notas de interés. En especial, la reducida representación de estudios universitarios como rasgo distintivo del capital social o cultural. En efecto, sólo tres abogados ejercieron la primera magistratura: el juarista Oseas Guiñazú (1889-1891), el cívico-radical Pedro Ignacio Anzorena (1892-1894), y el líder de la UCR ungido por Alem en 1891, y tenaz opositor de la coalición gubernamental que había arbitrado la crisis institucional de 1890-1892, José Néstor Lencinas. Los tres exhiben rasgos comunes: egresaron de la Universidad de Córdoba, contaban con experiencia previa en cargos legislativos, municipales y en la actividad partidaria y saltaron a la alta política provincial en el convulso escenario de 1889 y 1890.³ Asimismo, el elenco de gobernadores tuvo sólo un médico, el radical Jacinto Álvarez, quien se había graduado en la Universidad de Buenos Aires, en sintonía con la carrera de Derecho emprendida por su hermano Agustín, también egresado de la Universidad de Buenos Aires. Álvarez accedió a la gobernación a raíz de la renuncia del titular, Emilio Civit, como resultado de la fórmula electoral consagrada en los comicios de 1898 que develó la eficacia de la coalición conformada entre liberales y cívico-radicales después de traccionar la crisis de 1889/90.

Ahora bien, la representación de las titulaciones universitarias en el total de gobernadores mendocinos puede resultar escasa si se la coteja con los perfiles profesionales restituidos para la provincia de Córdoba donde más del 40% de los gobernadores del período 1860 y 1890 eran portadores de credenciales universitarias (Cucchi, en prensa). Por consiguiente, el caso mendocino recomienda considerar otras cualidades para el acceso al cargo. En torno a ello, cabe destacar que la constitución provincial de 1854 establecía como requisitos haber nacido o ser residente en la provincia, 35 años de edad, y propiedad o actividad lucrativa equivalente a 10000 pesos; atributos que bien vale

³ El Dr. Pedro Ignacio Anzorena (1843-1901) se había graduado en 1869, y desempeñó funciones judiciales de manera simultánea al ejercicio de funciones legislativas y ejecutivas entre 1865 y 1890. Oseas Guiñazú egresó en 1875 junto a Miguel Juárez Celman: diputado provincial por Guaymallén en 1877, y vicepresidente de la municipalidad en 1879 junto a una activa militancia en el Club Liberal, y la Sociedad de Artesanos. Lencinas egresó en 1879, y fue activo dirigente del partido Liberal, luego pasó al juarismo y en 1891 lideró la UCR, ungido por Alem en su visita a Mendoza, refractaria a formar gobierno (Bragoni 2019).

recordar, eran semejantes a los prescriptos en la constitución de la provincia de Buenos Aires de 1854.⁴ Entretanto, los miembros del Consejo de Gobierno debían tener al menos 25 años, y contar con un capital menor (6.000 pesos); requisitos idénticos a los exigidos para los diputados provinciales.

Tales condiciones fueron modificadas por los constituyentes de 1895 quienes suprimieron la exigencia referida a la fortuna personal y la confesionalidad, así como también disminuyó la edad a 30 años; también consignó que el candidato debía acreditar al menos cinco años de residencia en la provincia. En consecuencia, y según las ocupaciones declaradas en los censos, la mayoría de los gobernadores se ubicaban como propietarios o comerciantes (sólo uno declaró ser “empleado del gobierno”), y los más antiguos podían replicar la categoría de “hacendado”, es decir, empresarios ligados con la actividad agrícola y ganadera ligada al comercio de exportación e importación en vísperas de la transformación agroindustrial que modificaría la matriz económica mendocina en la bisagra del siglo XIX y XX.

Sin duda tal identificación socio-profesional resulta poco eficaz para caracterizar las posiciones patrimoniales de los que desempeñaron la principal magistratura provincial, aunque resulta indicativa que el ejercicio de la función pública podía combinarse sin grandes contradicciones con otro tipo de actividades lucrativas (comerciales o agrícolas-ganaderas) sin que las mismas constituyeran per se en la vía de acceso primordial al cargo de gobernador. Por el contrario, la atención depositada en las carreras políticas bajo examen pone de relieve la relativa especialización de la actividad política para aspirar al cargo, como también ilustran diferentes canales para convertirse en candidato, y ejercer la gobernación provincial. Miradas en perspectivas, las trayectorias de los gobernadores exhiben diferentes vías de acceso a la cumbre del poder ejecutivo provincial, y variaciones de relieve en las novedades institucionales promovidas a favor del diseño y funciones del aparato político o estatal.

La primera nota confirma lo que ya ha sido señalado por la literatura histórica no sólo para Mendoza, sino para el conjunto de las

⁴ El artículo 85 de la constitución de la provincia de Buenos Aires establecía que para ser nombrado gobernador era necesario cumplir con el requisito de edad (35 años), haber nacido en el Estado o con 3 años de residencia y reunir las demás calidades del senador que establecía en el art. 31 contar con un capital de 20000 pesos o renta equivalente, o profesión científica capaz de producirla. Se destaca que el artículo replicaba el art. 25 de la Constitución de 1826. Constitución de la provincia de Buenos Aires, Bezanson, 1854.

provincias: esta es, que Caseros no representó ninguna ruptura en el seno de la dirigencia local. Por el contrario, la misma Legislatura que antes había renovado su adhesión a Rosas, eligió por unanimidad a Pedro Pascual Segura como gobernador (1852-56) quien traccionó el orden político provincial luego de haber recibido los pliegos del general vencedor para concurrir a San Nicolás y suscribir el acuerdo que daría forma al gobierno general de la Confederación. No era la primera vez que Segura ejercía la gobernación: lo había hecho cinco años atrás por lo que esa evidente continuidad que aceitó el cambio de régimen sería la que también facilitaría su sucesión, y la de quien lo reemplazó (Juan Cornelio Moyano 1856-1859). No obstante, la vigencia de tal mecanismo sería alterado por la crisis política desatada en Cuyo, y en el país, que terminó por tumbar al gobernador Laureano Nazar una vez conocido el resultado de Pavón, y después de haber perdido prestigio e influencia a raíz de su desafortunado desempeño frente al trágico terremoto que asoló a la ciudad y sus alrededores.

Una segunda observación atestigua el carácter fundacional de 1861 como disparador de carreras políticas por el triple efecto de la crisis política desatada en San Juan, el terremoto que desplomó la ciudad y la gestión de los federales provinciales, que se sumó al triunfo de Pavón y su correlato en la provincia. Sin embargo, dicho proceso no parece haber sepultado la influencia (o posiciones) de dirigentes intermedios con experiencia política acreditada en décadas previas, y con influencias sociales de relieve en el entramado del poder local. Así lo sugiere el gravitante protagonismo del mismo Pedro Pascual Segura como comandante militar hasta su muerte en 1867, y el de otros conspicuos locales. El trayecto de Domingo Bombal ejemplifica tales cualidades: había nacido en 1813, y era hijo de un español peninsular radicado a fines del siglo XVIII que había contraído matrimonio con la porteña Ramona Ugarte en Buenos Aires. Se inició en la actividad mercantil y ganadera en los años veinte, y contrajo enlace en 1849 con Delfina Obredor, hija de un letrado local, de la que quedó viudo y a cargo del pequeño Ignacio. Volvió a casarse con Nemesia Videla, cuando ya había desempeñado funciones públicas de mediano calibre (íntegro mesas electorales entre 1845 y 1847) que lo habilitaron luego a iniciar una regular carrera política en la Legislatura (1847-1859). En ese lapso, se había convertido en un notable local con inversiones de relieve en el giro mercantil, y en tierras rústicas y cultivadas dispuestas a proveer el tránsito del ganado en pie a Chile, y dispersas en los oasis irrigados de la provincia, y el área precordillerana. Ese lugar expectable se tradujo también en una activa participación en clubes electorales que prolifera-

raron después de 1861, y presidió el Club del Progreso que lo ejecutó a ejercer la gobernación de manera interina en 1863, e integrar el Consejo del Gobierno del flamante gobernador Carlos González Pintos (1863-1866). La proyección política de Domingo Bombal se reactualizó en las décadas siguientes, y se prolongó prácticamente hasta su muerte (1893), ya sea como regular representante en la Legislatura o como gobernador interino o de remplazo ante los conflictos desatados en la médula del círculo gubernamental entre 1888 y 1889. En 1891 integró una comisión del Banco Provincia para informar el estado financiero de la entidad, y ese lugar sin duda guardaba sintonía con el patrimonio acumulado en su ciclo vital.

La tercera nota o característica común sugiere que el cargo de gobernador coronó trayectorias públicas de reciente radicación en Mendoza, un asunto que pone de relieve no sólo la movilidad interprovincial sino también el modo en que las relaciones personales facilitaban la radicación e integración social de los recién llegados. Es el caso del rosarino Tiburcio Benegas quien se radicó en la provincia a fines de los años sesenta (fue censado en 1869 en la casa Nicolás Villanueva), con el fin de desarrollar negocios financieros que gravitaron en la creación del Banco Mendoza (1869), la institución rival del banco González, y que la unificación monetaria de 1881 terminó por liquidar. Con posterioridad, y ya casado con Lubina Blanco Zapata (hija del exsenador nacional Eusebio Blanco) orientó sus inversiones a la vitivinicultura y fundó la famosa bodega Trapiche (1883) que se convirtió en empresa líder del negocio de vinos en las décadas siguientes. Con ese bagaje relacional y empresario, y sobre la base de las conexiones construidas con los Villanueva y con Roca de quien era condiscípulo del colegio de Concepción del Uruguay junto al Dr. Isaac Chavarría (diputado nacional y activador de la peonada rural en las elecciones de 1877), se convirtió en gobernador en 1887, y designó como ministro de gobierno al experto en temas judiciales, el Dr. Juan Serú, quien como diputado nacional había promovido la ley de educación común (1884). La crisis desatada por la sucesión entre el candidato oficial (Emilio Civit) y el senador nacional Rufino Ortega, lo tumbó del gobierno por una revolución local activada por los juaristas locales que gravitó en la intervención federal. Recién a fines de siglo Benegas volvería al ruedo, ahora como senador nacional inserto en la galaxia roquista.

Hay otros aspectos de los perfiles de los gobernadores mendocinos que ameritan ser subrayados. En primer lugar, la alta proporción de cargos legislativos desempeñados en vísperas de convertirse a candidatos a la gobernación, y la escasa representación de cargos territo-

riales en ese resultado. En efecto, la restitución de las carreras políticas destaca que más de la mitad (16 sobre 27) fueron electos diputados provinciales y que para 8 de ellos tal función constituyó el pivote que los habilitó a proyectar sus carreras. En cambio, los cargos territoriales parecen haber tenido menor gravitación: sólo un personaje, Elías Villanueva (1877-1880) ejerció el cargo de subdelegado de departamentos de la campaña; un dato que no es menor si se tiene en cuenta que más de un centenar de funcionarios fueron designados por el poder ejecutivo provincial entre 1860 y 1890 para ejercer el gobierno territorial, y que devela, como ya fue anticipado, aspectos indicativos de la segmentación y no conexión directa entre los niveles territoriales y la alta política doméstica (Bragoni y Fucili, en prensa).

Un resultado que se asemeja al exhibido por figuras que ejercieron cargos intermedios del escuálido esquema administrativo provincial decimonónico: en particular, en funciones ligadas con la gestión de obras hidráulicas decisivas en una economía de riego como Mendoza. En ese registro se ubica la trayectoria de José Miguel Segura (hijo del exgobernador) quien llegó a la cúspide del poder en 1881 como candidato de transacción entre los grupos o partidos rivales, los “civitas” y “gonzalistas”, que vigorizaron los comicios de 1873 y 1874. Segura se convirtió en gobernador después de haber liderado las guardias nacionales, y haberse desempeñado como Juez de Aguas y Director del Departamento Topográfico que lo erigió en actor clave en el manejo de información para la campaña militar contra los indígenas de 1879.

En segundo lugar, el examen devela el peso relativo de cargos directivos en los clubes políticos o electorales, y un mayor predominio de los mismos en la jefatura de las agrupaciones partidarias que dinamizaron la competencia electoral después de 1892. En efecto, sólo 6 individuos del total de la base, es decir, el 20%, presidieron o integraron comisiones directivas de los clubes políticos que promovieron sus candidaturas en vísperas a ejercer el cargo de gobernador. Entretanto, fue mucho menos frecuente que los gobernadores hubieran estado a la cabeza de las agrupaciones o coaliciones electorales con la sola excepción del segundo mandato de Civit (1907) y de los dirigentes radicales que presidieron el comité provincia de la UCR, como lo atestiguan los casos de Francisco J. Moyano (1894-98) y José Néstor Lencinas (1918-1920). Una evidencia que resulta ilustrativa al menos de dos fenómenos que merecen un mayor desarrollo, aunque aquí se anticipan conclusiones provisionarias: por un lado, la progresiva incidencia de organizaciones partidarias en la consagración de liderazgos políticos y en el armado político provinciano aceitado por elecciones periódicas; por el otro, la

fluidez y posiciones cambiantes de los incluidos en los círculos oficiales o “gubernistas” (Gallo, 1980; Macor, 1998).

Una tercera tendencia pone de relieve carreras políticas ensayadas en el cruce del ejercicio de cargos provinciales y nacionales, en particular, luego de haber ocupado escaños en la Cámara de Diputados de la Nación que contribuyó a fortalecer liderazgos provinciales y estrechar lazos con dirigentes nacionales. Entre otros, se destaca el trayecto de Arístides Villanueva Chenaut (1825-1900). Casado con una Doncel de San Juan, e hijo de un guerrero de la independencia filiado a la Liga de Paz, fue diputado nacional entre 1862 y 1869, presidió la Cámara en 1865, participó en las campañas militares contra los federales en 1867 y accedió a la gobernación provincial en 1870 con una famosa propaganda pública en la que proponía la difusión de la masonería y la calificación del sufragio como instrumentos favorables al “credo liberal”, y a limitar el derecho del sufragio “hoy entregado a las masas bárbaras que sólo sirven para levantar caudillos”.⁵ Durante su gestión, el campeón del liberalismo de principios provincial, promovió obras y actividades inscriptas en el programa civilizatorio (en particular, la creación de escuelas y bibliotecas públicas a instancias de los vínculos estrechos mantenidos con el presidente Sarmiento). También aspiró con poca suerte a introducir reformas en las leyes electorales para restringir el sufragio a los analfabetos, y limitar la injerencia de las guardias nacionales en los comicios, en sintonía con la agenda sarmientina.⁶ Ya bajo la administración de su sucesor, Francisco Civit, integró el consejo de gobierno hasta 1874 cuando saltó al Senado de la Nación para ejercer en los años siguientes, en Buenos Aires, funciones en el esqueleto de reparticiones y empresas públicas nacionales hasta su muerte en 1900.

En un registro equivalente corresponde ubicar la trayectoria de Francisco Civit (1874-1877) porque atestigua la naturaleza bifronte de un ejercicio político modelado entre funciones nacionales y provinciales. A diferencia de su antecesor, no provenía de linajes locales vinculados ni con la administración colonial ni tampoco con credenciales ilustres de los años de la independencia. Su padre Salvador Civit y Casas era un catalán dedicado al comercio, y su desempeño local se limitó a cumplir con obligaciones fiscales. La casa mercantil tampoco obtuvo un desarrollo relevante, y las inversiones se dirigieron en ese plano sin derivar recursos a la inversión rural. Sus hijos Francisco y Salvador quedaron a

⁵ Afiche de propaganda mural Arístides Villanueva candidato para gobernador, Mendoza, 8 de abril de 1870 (Roig 1958, Apéndice II).

⁶ AGPM- Mensaje del gobernador Villanueva a la Honorable Legislatura de la provincia. Mendoza: El Constitucional.

cargo de la compañía mercantil, y todo parece indicar que el terremoto de 1861 terminó por licuar sus posibilidades en beneficio de los negocios de su hermano que innovó en actividades agrícolas. Años antes, Francisco había servido a Bernardo Irigoyen cuando se había radicado en Mendoza, y esa parece haber la llave de acceso a funciones públicas después de Pavón cuando animó clubes locales, y se convirtió en diputado nacional en 1862. A partir de entonces su carrera política fue en ascenso al acumular cargos políticos y/o administrativos provinciales: en 1866 fue secretario del Gobierno del gobernador Melitón Arroyo y juez civil, y luego del efímero gobierno de los “colorados” (1866/67) renovó el cargo en el Congreso nacional después de haber jugado a favor de Paunero en el restablecimiento del orden político cuyano (Bragoni, 2007). En 1870 probó suerte en la Legislatura electora para acceder a la gobernación pero sólo obtuvo un voto que hizo decir a sus refractarios que era un “mercanchifle arruinado después del terremoto” y que desde entonces se había convertido en “explotador de la política en tres elecciones”: la de Luis Molina que le había regalado la primera diputación; la segunda que obtuvo “mendigando” el voto de los artesanos y la tercera porque su candidatura “iba pegada a remolques”, es decir, provenía de la intervención del gobierno nacional.⁷ Ese recurso o alianza arrojaría otro resultado en 1873 cuando en medio de comicios reñidos con el candidato de la oposición al círculo oficial, Carlos González Pintos, se alzó con la gobernación que requirió la intervención de la fuerza militar del gobierno federal y del apoyo de guardias nacionales radicadas en la provincia. Civit formó gobierno con los propios, y exoneró a los conspicuos del partido rival de cargos en la Legislatura, en las milicias y en el territorio. Ese enérgico y arbitrario ejercicio de poder quedó registrado en la memoria pública, aunque resultó efectivo para soldar los vínculos de la “Liga civitista” que arbitró su sucesión y lo eyectó al Senado de la Nación en 1878.

Ese ambiente y el capital político acumulado contribuiría a proyectar la carrera pública de su hijo Emilio quien se había radicado en Buenos Aires para estudiar Derecho en la Universidad de Buenos Aires con el patrocinio de Marcelino Ugarte, estudios que no completó por haberse integrado a las plantas administrativas del Estado nacional (fue empleado de la Contaduría de la Nación en 1874 y secretario de hacienda en 1879). Entre 1882 y 1889 ejerció su primer cargo electivo en la Cámara de Diputados de la Nación, y la defensa de la ley de Educación Común lo hizo acreedor del voto de Roca para aspirar a la gobernación mendocina. Sin embargo, y a pesar de contar con el apoyo del guber-

⁷ *El Constitucional*, 20/3/1870.

nador saliente, el veto del senador Rufino Ortega ligado al presidente Juárez Celman, licuaron sus expectativas. No obstante, la crisis de 1890 y la política del acuerdo vernácula lo eyectaron al núcleo de la coalición gubernamental (integrada por liberales y cívicos-radicales) convirtiéndose primero en senador nacional (1891) y luego en ministro del radical Francisco J. Moyano. Dicha función lo proyectó a la gobernación en 1898 para luego renunciar al asumir el cargo de ministro de obras públicas de la nación entre 1898 y 1904. En ese lapso, la reputación de Civit en Mendoza aumentó por haber activado influencias y recursos en beneficio de obras públicas y para recomponer las finanzas locales (Llach, 2007).

En 1907 ese influjo se hizo evidente cuando se convirtió en candidato de la Coalición Electoral integrada por los Partidos Unidos y los radicales que habían abandonado la abstención electoral y habían recibido el beneficio de la amnistía decretada a los revolucionarios de 1905. En esa coyuntura sus adversarios históricos, intentaron sin éxito bloquear su candidatura a pesar de contar con el apoyo del influyente senador nacional, Benito Villanueva González, quien no dejó de alentar operaciones políticas para combatir las “oligarquías de familia”, en sintonía con la agenda reformista que fisuraba la dirigencia nacional y provincial.⁸ En el primer mensaje a la Legislatura, Civit se hizo cargo de la escasa concurrencia a los comicios (1000 sufragios frente a 10000 empadronados) y la atribuyó a la inexistencia de incentivos legales para ensanchar la participación electoral y promover la formación de partidos políticos competitivos. Por ello se comprometió a enviar un proyecto de reforma con el fin de mejorar el desempeño institucional mediante la reinstalación de la representación de las minorías.⁹ Con ello se hacía eco de los efectos derivados de la reforma constitucional de 1900 que había extirpado la representación proporcional de las minorías en los cargos electivos (provinciales y municipales) según lo estipulado por el régimen electoral vigente desde 1895, el cual debía regirse por nuevos cocientes a raíz del ingreso de inmigrantes europeos a la provincia que, vale recordar, había casi triplicado el total de habitantes entre 1869 y 1895.

La convención constituyente de 1910 optó por restablecer la representación de las minorías mediante una ley que estimuló la actividad partidaria y la competencia al interior de la coalición gubernamen-

⁸ Correspondencia de Benito Villanueva a Dr. Pedro Nolasco Ortiz, Buenos Aires, 6 de setiembre de 1906 (Civit de Ortega, Tomo II: 340).

⁹ Mensaje del gobernador Emilio Civit a la Legislatura, 6 de marzo 1907 (Civit de Ortega, Tomo II:290).

tal. No obstante, el dedo elector de Civit consiguió imponer a su yerno, Rufino Ortega (h), como candidato a la gobernación para el periodo 1910-1914 y replicó el trayecto que había practicado su padre en 1878 cuando saltó al Senado de la Nación. Entretanto, la redefinición de las agrupaciones partidarias se hizo patente en las elecciones practicadas en la provincia como resultado del impacto local de la nueva ley electoral sancionada por el Congreso. En efecto, Partidos Unidos (la coalición oficialista que desde 1894 regulaba la renovación de los principales cargos electivos) padeció la fuga de buena parte de su dirigencia en beneficio del Partido Popular que se alzó con el triunfo en las elecciones parlamentarias de 1912, imponiéndose a la lista de la UCR. Las expectativas de los populares se renovaron en los comicios provinciales de 1914 quienes, bajo el amparo del senador nacional Benito Villanueva González (el rival histórico de Civit), instalaron a sus candidatos en la cúspide del poder local, mientras que el infatigable patriarca de la política mendocina consiguió el segundo lugar al superar los votos radicales. Pero la división de los partidarios de los “gobiernos electores”, como la llamó un articulista del diario Los Andes a fines de 1917, estaría destinada a durar poco. El éxito de Hipólito Yrigoyen del año anterior alertó a las dirigencias hasta entonces rivales a concurrir en la formación del partido Conservador de cuya asamblea constitutiva participaron Civit y Villanueva junto a más de 1300 convencionales. En ella Civit no sólo fue electo para presidir la nueva agrupación, sino que fue aclamado como único candidato para competir en los comicios contra el líder radical José N. Lencinas: al agradecer la distinción, y recitando los conceptos clásicos de la necesaria alternancia en la conducción de los negocios públicos, el “último de los notables” (como lo llamó Pérez Guilhou), expresó a sus amigos políticos que el litigio se resolvería en los comicios por lo que era oportuno abandonar viejas controversias y hacer de la unión la fuerza suficiente para enfrentar “el holocausto de la patria”.

Los gobernadores y sus agendas en el plano institucional

En la introducción se anticipó el interés por caracterizar las agendas gubernamentales con el propósito de puntualizar las iniciativas orientadas al diseño del régimen representativo. Para ello, y a título preliminar, se han considerado los mensajes de los gobernadores dirigidos a la Legislatura y algunas leyes o disposiciones a los efectos de ofrecer un primer acercamiento que sin duda debe profundizarse. Dicha descripción permite establecer conexiones en torno a problemas de agenda común e identificar el pulso de la ampliación de funciones

estatales, como la progresiva especialización de los poderes del estado provincial. En particular, asuntos referidos a la administración de justicia, la gestión o gobernanza del agua, tierras públicas e instrucción o educación popular. También la agenda gubernamental estuvo atravesada por un sinuoso ciclo de reformas constitucionales orientadas a fortalecer los canales de representación política, y reformular las competencias de la Legislatura mediante la extinción de su papel elector del titular del Ejecutivo provincial, y la división de funciones y representación entre diputados y senadores provinciales (Pérez Guilhou, 1961; Seghesso, 1991, 1997; Egües, 2007).

No obstante, en esta oportunidad, se prestará atención a la cuestión de la gobernabilidad de la campaña y a las reformas e innovaciones institucionales para mejorar el control del esquema de poder intermedio en el cual latía la organización del régimen municipal prescripto en la constitución de 1854. En otras palabras, el interés está puesto en recapitular el errático poder de los gobernadores en el proceso de domesticación del gobierno territorial el cual permite identificar el juego simultáneo entre centralización y descentralización política ensayado en el nivel local entre la segunda mitad del siglo XIX y el cambio de siglo.

El debate sobre la instalación del gobierno municipal se disparó en 1868 luego de la derrota de los colorados y de la intervención del comisionado nacional, el general W. Paunero (1867). El mismo recuperó la experiencia previa jalonada por inestabilidades en distritos de la campaña y la vulnerable o errática obediencia de los subdelegados con el gobernador o jefe del Poder Ejecutivo provincial. Se trata de una genealogía de remplazos que se había hecho evidente entre 1859 y 1861, y vuelta a editar en 1863 y en 1866-67. En todos los casos, y como fue documentado en trabajos anteriores, la rebeldía había hecho pie en el control o destitución de las autoridades de la campaña en función de la capacidad o atributos para movilizar recursos y limitar el margen de acción territorial del gobierno de base urbana.

Junto a la oportunidad de establecer vínculos con el gobierno nacional y mejorar las relaciones interprovinciales (sobre todo en materia de defensa para desactivar la acción de las montoneras), los gobernadores del período 1868-1874 hicieron hincapié en la instalación del gobierno municipal en cuanto era pensado siguiendo la huella alberdiana como salvaguarda o “escuela de la democracia” y freno al “caudillaje”. Al respecto, la iniciativa del gobernador Nicolás Villanueva de legislar el régimen municipal sobre la base de preceptos “progresistas y liberales” (1868), preveía la creación de municipios electivos que

acompañarían las estratégicas jefaturas políticas de las subdelegaciones de campaña-vigentes desde 1828- en el territorio provincial (Pérez Guilhou, 1961; Sanjurjo, 2004). Pero la supuesta combinación entre autoridades electas por medio del sufragio, y el subdelegado designado por el gobernador no prosperó. Bajo la gestión de Aristides Villanueva, una nueva ley orgánica de municipalidades (1872) introdujo variantes en el procedimiento de selección de los magistrados territoriales al disponer que los presidentes de las corporaciones municipales surgieran de comicios regidos por el sufragio pasivo y activo, y no de la voluntad del ejecutivo. El poder de los subdelegados también fue cercenado en los departamentos de San Rafael, San Carlos, La Paz y Tupungato: allí la novedad provino de la reforma judicial implementada que dio origen a la justicia de paz, con lo cual se redujo el margen de maniobra en materia de justicia civil y criminal de los comisarios, decuriones y ayudantes permaneciendo únicamente como agentes de seguridad bajo dependencia del Jefe de Policía de la ciudad y de los subdelegados de la campaña. De manera paralela, las iniciativas adoptadas fueron simultáneas a la creación de nuevos municipios o departamentos que recogiendo la tradición disparada en 1854, tomaron como base antiguos poblamientos y ordenamientos territoriales: en efecto, bajo la gestión de Villanueva, se crearon los departamentos de Las Heras que unificó la villa de San Miguel y Villeta (1871) y el de Junín que fue escindido de la villa San Martín.

Los cambios introducidos por Villanueva gravitaron en el escenario político de manera inmediata. Por primera vez los comicios provinciales y nacionales iban a estar regidos por un elenco de funcionarios sobre el cual el círculo oficial no disponía de completa influencia. En consecuencia, la nueva normativa ponía en entredicho la antigua maquinaria y hacía imprevisible el resultado de las elecciones de gobernador de 1873, y las presidenciales de 1874 en cuanto facilitaba una mayor movilización en toda la cadena institucional en la que se dirimía el lazo representativo entre pueblo y gobierno (Bragoni, 2010). De esa centralidad daría cuenta el gobernador Francisco Civit al momento de pronunciar su primer discurso ante el Cuerpo Legislativo, una vez que el gobierno nacional decretó el estado de sitio en la provincia y ordenó reprimir la sublevación liderada por el jefe militar de frontera (Ignacio Segovia) que había apoyado al candidato rival. En su discurso, Civit puso en duda los beneficios de la descentralización municipal por dos razones principales: la primera porque demandaba la tercera parte de las rentas provinciales; la segunda porque el juego o competencia electoral

en esa escala, convertía a los municipios en “el cuarto poder”.¹⁰ De cara al límite evidente de incidir en ese ámbito, y sobre la base de la convicción de que la “práctica” constituía un “sabio consejero de todos los conocimientos humanos”, envió a la Legislatura un nuevo proyecto que adoptó el calificativo de “transaccional” mediante el cual devolvía al gobernador la atribución exclusiva en la selección de autoridades territoriales a través de la designación de los subdelegados como jefes políticos de los departamentos de campaña. Cabe destacar que dicha resolución fue acompañada de regulaciones para controlar la población: en uno de sus artículos, la ley de municipalidades reglamentaba el servicio doméstico a través del cual restauraba la exigencia de la papeleta de conchabo para los “asalariados” por cuyo cumplimiento debían bregar empleados municipales, policías y alcaldes de barrio (Roig, 1995). Por otra parte, y en contraste con la gestión anterior, ni el gobierno de Civit ni tampoco las administraciones siguientes introdujeron novedades de relieve en la división territorial y administrativa de los departamentos la cual se mantuvo prácticamente intacta hasta 1882 para cuando el gobierno provincial adquirió plena jurisdicción sobre los territorios disputados con las parcialidades indígenas que hasta 1877 habían asolado villas, fortines y estancias del este y sur provincial.

En el cambio de siglo el régimen municipal sería objeto de nuevas revisiones. Ya en 1897 el gobernador Moyano había esgrimido que, si bien la renovación de los concejos municipales no había sido objeto de controversias, la autonomía de los municipios se veía afectada en algunos departamentos por carecer de centros urbanos y población necesaria para sostener las rentas locales. En los años siguientes, y a raíz de las severas restricciones fiscales, el mismo Moyano adujo ante la Legislatura que el principio de autonomía había sido llevado al extremo poniendo en evidencia la incapacidad de financiarlos.¹¹ Tal diagnóstico sería el que daría pie a las reformas que gravitaron a favor del poder ejecutivo en la selección de jefes municipales. De tal modo, la nueva ley de municipalidades que la Legislatura votó en vista a cumplir la carta constitucional de 1895 introdujo cambios en el proceso de selección de autoridades sobre todo porque si bien distinguió el órgano ejecutivo del deliberativo, sujetó la elección del intendente al gobernador sobre la base de los municipales electos por cada “pueblo” de los departamen-

¹⁰ AGPM - Mensaje del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza a la Honorable Legislatura, 1873, Mendoza: Imprenta El Constitucional.

¹¹ AGPM - Mensaje a la Legislatura, gobernador Francisco J. Moyano, 3 de febrero de 1895, Mendoza: Imprenta del Porvenir; Mensaje a la Asamblea Legislativa del gobernador Jacinto Álvarez, 15 de marzo de 1900. Mendoza: Imprenta La Perseverancia.

tos y dotó a estos últimos de atribuciones en materia electoral y en la justicia de paz.

Tales cambios no eran independientes de la nueva ley electoral que previó la creación de tres secciones para la elección de diputados y electores de gobernador que vino a remplazar la división por departamentos (o distritos) que había regido los comicios desde la segunda mitad del siglo XIX. El mapa electoral de la provincia – vigente hasta mediados del siglo XX- agrupó los distritos de Ciudad, Las Heras y La valle en la primera sección; la segunda integraba Maipú, Guaymallén, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz; en tanto, la tercera incluía los departamentos de Belgrano (hoy Godoy Cruz), Luján, Tupungato, Tunuyán, San Carlos y San Rafael. Este tema no sería nada menor al momento de diseñar las listas e implementar los comicios una vez aceptada e instrumentada la representación proporcional o minorías para ambas cámaras.

Esa disrupción sería objeto de revisión por la Convención constituyente que volvió a reformar el régimen municipal en 1900 ya bajo la égida del “oficialismo elector”, y la tutela del gobernador, el Dr. Jacinto Álvarez. En esta oportunidad, el ejecutivo se reservaba la facultad de designar con acuerdo del Senado al presidente del municipio capital, y en el resto de las comunas directamente por el gobernador, convirtiéndolo en jefe político del departamento (Seghesso, 1997: 362). Dicha ingeniería institucional y política no sería alterada por la constitución de 1910 sino que sería reglamentada por la ley orgánica de municipalidades. El cambio llegaría seis años después, cuando la reforma de la constitución de 1916 traccionó el esquema manteniendo la facultad del poder ejecutivo provincial en la designación del intendente del municipio capital, mientras que el resto de los intendentes departamentales serían electos por mayoría absoluta de los concejos municipales habilitándolos, además, a la reelección.

En suma, la ingeniería electiva e institucional aceptada por la dirigencia provincial conseguía diseñar un nuevo equilibrio entre el gobernador y la cadena de funcionarios departamentales y se reservaba para sí la obediencia o lealtad del intendente capitalino replicando con ello la fórmula practicada por el gobierno nacional en la designación del jefe o intendente de la ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la constitución de 1916 reeditó la prohibición a que el gobernador y el vicegobernador pudieran ser reelectos en el período siguiente a su ejercicio, e introdujo la novedad de inhibir al gobernador a ser elegido senador nacional hasta un año después de haber concluido su mandato. Con ello, los convencionales mendocinos, filiados al partido oficial y al socialismo

provincial, se proponían introducir correctivos destinados a reducir el margen de maniobra de los gobernadores en el funcionamiento del régimen representativo local y nacional.

Palabras finales

El trabajo ha ofrecido resultados parciales sobre el tratamiento de la institución-gobernador en la provincia de Mendoza en el proceso de conformación del régimen republicano y representativo. El recorrido trazado en la etapa abierta con la sanción de la constitución nacional y la provincial de 1854, y sus sucesivas reformas entre 1895 y 1900, permiten extraer reflexiones sobre algunos aspectos que interesan resaltar.

Por un lado, el ensayo permitió develar los atributos personales e informales que jalonaron las trayectorias políticas previas y posteriores al ejercicio de la primera magistratura. Entre las primeras se destaca la variedad de procedencias socio-profesionales, la relativa regularidad en el ejercicio de cargos electivos y el escaso peso de titulaciones universitarias. Asimismo, la evidencia reunida revela la escasa incidencia de cargos territoriales como tampoco parece relevante el ejercicio de funciones militares. En su lugar, las carreras de los gobernadores priorizan el peso de cargos representativos electivos, en la Legislatura o el Congreso, como pivote relacional de poder local o nacional y colocan en un orden de menor frecuencia el ejercicio de cargos municipales formales.

A su vez, y sin perder de vista los requisitos de propiedad o renta vigentes entre 1854 y 1895, los perfiles restituidos ilustran un esquema de poder notabiliar que dio cabida a linajes familiares de viejo cuño, y promovió otros nuevos como resultado de las innovaciones institucionales y legales propias del régimen político, y las oportunidades abiertas por la actividad política en sentido estricto. Esa relativa fluidez, sin embargo, parece ser mayor en los primeros tramos del ciclo político analizado en virtud de la inestabilidad política e institucional que distinguió la vida política provincial. En efecto, y aunque la constitución de 1895 eliminó toda restricción de instrucción y renta para el ejercicio del cargo, el perfil de los gobernadores exhibió una suerte de especialización de la actividad política que resultó correlativa a la concentración y centralización en el proceso de toma de decisiones. Justamente, el repaso realizado sobre la agenda gubernamental en el régimen municipal pone de manifiesto el resultado de una práctica en asuntos de gobierno, que logró traducirse en términos constitucionales, normativos o legales. Esa mirada de largo plazo (y sin duda incompleta), es la que

permite conjeturar la manera en que la práctica de gobierno que afectó a los gobernadores fortaleció el poder ejecutivo provincial en el cambio de siglo, y no al revés dotándolo de mayor autonomía para intervenir en el diseño institucional. Todo parece indicar que Francisco Civit estaba en lo cierto cuando fundamentó las razones de la reforma municipal de 1874. En el mensaje a la Legislatura adujo que el cambio obedecía a la “falta de práctica y hábitos de administración de los negocios públicos”.

Por último, la revisión realizada ofrece una ventana de primer orden de la transformación del régimen político local promovido por las dirigencias vernáculas en las que gravitaba motivaciones reformistas de larga prosapia, las cuales fueron puestas a prueba no sólo desde el gabinete sino como resultado del ejercicio práctico del liberalismo político en el cambio de siglo.

Anexo

Gobernadores Propietarios de Mendoza	Período
Pedro Pascual Segura	1852-1856
Juan Cornelio Moyano	1856-1859
Laureano Nazar	1859-1861
Luis Molina	1862-1863
Carlos González	1863-1866
Melitón Arroyo	1866-1867
Nicolás A. Villanueva	1867-1870
Arístides Villanueva	1870-1873
Francisco Civit	1873-1876
Joaquín Villanueva	1876-1877
Elías Villanueva	1878-1881
José Miguel Segura	1881-1884
Rufino Ortega	1884-1887
Tiburcio Benegas	1887-1889
Oseas Guiñazú	1889-1891
Deoclecio García	1892-1893
Pedro Anzorena	1893-1894
Francisco Moyano	1894-1898
Emilio Civit	1898 (renuncia)
Jacinto Álvarez	1898-1901
Elías Villanueva	1901-1904
Carlos Galigniana Segura	1904-1907
Emilio Civit	1907-1910
Rufino Ortega (h)	1910-1914
Francisco Álvarez	1914-1918
José Néstor Lencinas	1918-1920



'Ahí está su programa, General' le dice el Presidente Nicolás Avellaneda a Julio A. Roca, recién arribado al Ministerio de Guerra y Marina en vísperas de la organización de la campaña militar contra los indígenas. El Mosquito, Buenos Aires, 20 de enero de 1878. Biblioteca Digital Mundial, Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos. Recuperado de <https://www.wdl.org/es/item/7946/view/1/3/>